

**CAJA DE SALUD CORDES**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO:  
SISTEMA DE  
PROGRAMACIÓN DE  
OPERACIONES**

**GESTION 2009**



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº: .....

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.

### CAJA DE SALUD "CORDES"

#### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico**

I.- El presente Reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del programa de Operaciones Anual de la Caja de Salud CORDES, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y funcionarios de la Caja de Salud "CORDES".

III.- El presente reglamento específico será de uso y aplicación obligatoria en todas las áreas organizacionales (Salud y Administración) de la Caja de Salud CORDES a nivel nacional.

##### **Artículo 2º Marco Normativo**

**(Base Legal de Creación de la Caja de Salud CORDES y Marco Jurídico del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones)**

- a) **Base Legal de Creación.**- Mediante Resolución Suprema No.170488 de 11 de septiembre de 1973 se crea el Seguro Social de la Corporación Boliviana de Fomento, con la finalidad de administrar el Seguro Social a Corto y Largo Plazo. Con la disolución en 1985 de la Corporación Boliviana de Fomento y la transferencia de todos sus activos y acciones a las Corporaciones Regionales de Desarrollo, el Seguro Social adopta el nombre de Caja Integral de las Corporaciones de Desarrollo, con ámbito de aplicación a nivel nacional. Mediante Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, se dispone la vigencia de la Caja de Salud de las Corporaciones de Desarrollo. El 6 de julio de 1993 el Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS) mediante Resolución Administrativa N° 02-026-93, la misma que es homologada por Resolución Ministerial N° 0758 de 5 de agosto de 1993, dispuso el cambio de



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

nombre determinando que la Caja Integral de las Corporaciones pasa a denominarse Caja de Salud de las Corporaciones de Desarrollo. Los Decretos Supremos que reglamentan la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (Ley LOPE) Nos. 24855 de fecha 22 de septiembre 1997; 26973 y 28631 de fecha 8 de marzo 2006 que ratifican la vigencia de la Caja de Salud CORDES.

b) Marco Jurídico del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.- El Reglamento Específico de la Caja de Salud CORDES, tomara en cuenta como base las siguientes disposiciones legales:

- A la Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental, Art.5º.
- A la Ley del Presupuesto General de la Nación.
- A la Ley N° 924 de 14-04-87 Art. 3º
- Al D.S. N° 21637 de 25-06-87 Art. 3º al 8º.
- A la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- A la R.S. N° 225557 de 1-12-05 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Al Estatuto Orgánico de la Caja de Salud CORDES.
- Ley general de Trabajo.
- Código de Seguridad Social.
- Estatuto del Médico Empleado.

### Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico.

Para estos fines el Director Administrativo Financiero y la Unidad de Planificación, deberán elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento Específico al Consejo Técnico de la Institución, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa; el cual debe ser remitido al Honorable Directorio de la Institución para su aprobación definitiva, mediante Resolución Expresa.

### Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Administrativo Financiero y la Unidad de Planificación revisarán el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Caja de Salud CORDES o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuarán los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

### Artículo 5º Sanciones por incumplimiento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Caja de Salud CORDES, caso contrario las acciones y



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

omisiones a éste serán, sujetas a responsabilidad de acuerdo a disposiciones legales elaboradas para tal efecto.

## **Artículo 6º Cláusula de Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178 relacionadas con el artículo 5º, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y demás disposiciones legales vigentes.

## **Artículo 7º Salvaguarda de documentación**

El Director Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a la Programación de Operaciones.

## **Artículo 8º.- (Responsabilidades)**

1. Es responsable de la implantación del Sistema de Programación de Operaciones la máxima autoridad ejecutiva, siendo en la Caja de Salud CORDES el Director Ejecutivo.
2. La aprobación del Programa de Operaciones Anual de la Caja de Salud CORDES es responsabilidad del Honorable Directorio de la Institución, tal como se establece en el Estatuto Orgánico y su posterior homologación por el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES).
3. Es responsabilidad de los:
  - a) Directores de Salud y Administración Financiera, la elaboración, consolidación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual, según el área que corresponda.
  - b) Administradores y Jefes Médicos Regionales, la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual, en el ámbito de su competencia.

## **Artículo 9º Difusión**

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento específico.



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

## **TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

### **CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

#### **SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO**

##### **Artículo 10º Articulación con el Plan Estratégico Institucional**

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones es un documento regulatorio para la elaboración del Programa de Operaciones Anual (POA) según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Republica, Plan Estratégico de la Caja de Salud CORDES. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones Anual de la Caja de Salud CORDES.

1. El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación a mediano y largo plazo que ha sido elaborado por la Dirección Ejecutiva de acuerdo a información proporcionada por los Directores de Área de Salud y de Administración Financiera de la Caja de Salud CORDES y aprobado por el Honorable Directorio de la Institución, define los objetivos institucionales y los programas que va a realizar, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias asignadas como Caja de Salud CORDES en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y en los Planes Sectoriales.
2. Los responsables de la presentación de los Objetivos de Gestión POA, es el Director Ejecutivo; responsables del desarrollo del mismo son los Directores de Área de Salud y de Administración Financiera de la Caja de Salud CORDES, elaborando el consolidado a nivel Nacional, con la información que se genera a nivel de las Regionales, debiendo presentarse entre los meses de agosto y septiembre de cada gestión.
3. El responsable de la formulación e identificación de las áreas funcionales será el Director Ejecutivo de la Caja de Salud "CORDES", debiendo hacer llegar a cada



# CAJA DE SALUD “CORDES”

Cite N°.....

área los objetivos de gestión institucionales, en el plazo de 30 días hábiles a partir del segundo semestre de cada año.

4. La formulación de objetivos de gestión específicos por área o unidad funcional será responsabilidad de los Directores de área, teniendo un plazo de 20 días calendario para su cumplimiento después de conocido el objetivo de gestión.

## **Artículo 11º Articulación del POA- Presupuesto**

La Programación de Operaciones Anual y el Presupuesto de la gestión, deberán articularse, para asegurar que los requerimientos de recursos físicos del POA sean traducidos íntegramente en las categorías programáticas del Presupuesto. La demanda de recursos físicos expresados en el POA, será **atendida de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la entidad**.

**La articulación de estos dos sistemas será responsabilidad** del Director Ejecutivo, Director Administrativo Financiero, Director de Salud, Encargado de Presupuestos Nacional, Administradores Regionales, Jefes Médicos y Contadores Regionales.

## **Artículo 12º Interrelación con otros Sistemas**

El Sistema de Programación de Operaciones de la Caja de Salud CORDES, se interrelaciona con los sistemas establecidos en la Ley 1178, en los siguientes términos:

1. **Con el Sistema Nacional de Planificación:**  
De quien recibe el Plan Estratégico Institucional, la misión, los objetivos institucionales y objetivos por área funcional, las operaciones y recursos requeridos (en unidades físicas), sobre la base de los cuales se identifican los requerimientos de la organización. El Sistema de Programación de Operaciones suministra, a su vez, información sobre el cumplimiento de los objetivos de gestión, que permite evaluar el grado de ejecución de los planes de desarrollo.
2. **Con el Sistema de Organización Administrativa – SOA**  
Proporciona las características organizacionales a las que deberán adecuarse las operaciones. Por su parte el Sistema de Presupuesto suministrará las categorías programáticas.
3. **Con el Sistema de Presupuestos**  
Establece la política presupuestaria y los límites financieros para la elaboración del Programa de Operaciones Anual. Por su parte el Sistema de



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

Programación de Operaciones provee la estimación de los recursos físicos que serán expresados en el presupuesto.

4.

## **Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios**

Proporciona el marco en el que se atenderá los requerimientos de bienes y servicios. El Sistema de Programación de Operaciones establece la demanda de bienes y servicios para el logro de los objetivos de gestión de la entidad.

5.

## **Con el Sistema de Contabilidad Integrada**

Registra las transacciones que resultan de la ejecución de las operaciones y proporciona información para el seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones. El Sistema de Programación de Operaciones establece los indicadores, parámetros y unidades físicas para la adecuada evaluación.

6.

## **Con el Sistema de Control Gubernamental**

La Caja de Salud CORDES, se encuentra en el Art. 5º de la Ley 1178 contando con la Unidad de Auditoría Interna, para cumplir con objetivos de gestión, con transparencia, eficiencia, economía, eficacia, para la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia del Sistema de Programación de Operaciones.

## SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

### **Artículo 13º Elaboración del Análisis de Situación**

La Caja de Salud CORDES, mediante las unidades ejecutoras (Salud y Administración), deberá identificar y analizar el entorno económico, social, tecnológico y legal, así como las políticas públicas establecidas que incidan o condicione la determinación de sus objetivos de gestión y de sus operaciones.

**Análisis de la Situación Externa.** - comprende la identificación de:

- a) **Oportunidades**, que corresponden a factores o hechos positivos, externos a la caja de Salud CORDES, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales.
- b) **Amenazas**, que son factores externos a la Caja de Salud CORDES, que pueden generar desventajas, riesgos ó dificultades para el logro de los objetivos de gestión institucionales.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº.....

**Análisis de la Situación Interna.**- Las unidades ejecutoras (Salud y Administración) de la Caja de Salud CORDES, deben identificar y analizar los factores internos que inciden en la determinación de los objetivos de gestión institucionales y las operaciones a realizar, el análisis debe considerar las oportunidades y amenazas establecidas en el Análisis de Situación Externa.

El Análisis de la Situación Interna comprende la identificación de:

- a) Fortalezas: se refieren a factores positivos que pueden optimizar los procesos internos, y permitir a la Caja de Salud CORDES obtener ventajas de oportunidades presentadas, o protegerse de amenazas provenientes del contexto.
- b) Debilidades, se refieren a factores negativos que obstaculizan los procesos internos, que hacen vulnerable a la Caja de Salud CORDES a factores externos y que no permiten el aprovechamiento de oportunidades que se presenten.

Los responsables de cada Programación de Operaciones Anual, deberán efectuar un análisis de situación y del entorno en relación con su área organizacional en un plazo no mayor a 30 días.

### Artículo 14º Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

1. El Director Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES debe formular los Objetivos de Gestión Institucionales, para cada gestión definidos en el Plan Estratégico Institucional, considerando los resultados del Análisis de Situación Interna y Externa, dichos objetivos deben ser medibles cuantitativamente, si el caso lo requiere deben ser desagregados en Objetivos de Gestión Específicos, debiendo presentar hasta la primera quincena del mes de agosto de cada gestión.
2. El responsable de la formulación e identificación de las áreas funcionales será el Director Ejecutivo de la Caja de Salud "CORDES", debiendo hacer llegar a cada área los Objetivos de Gestión Institucionales, en la primera quincena de agosto de cada año.

### Artículo 15º Determinación de Objetivos de Gestión Específicos

1. La formulación de objetivos de gestión específicos por área o unidad funcional será responsabilidad de las Direcciones de Área teniendo un plazo de 20 días calendario para su cumplimiento después de conocido los Objetivos de Gestión Institucionales en forma expresa.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:.....

### Artículo 16º Elaboración de Indicadores de Gestión

1. La Caja de Salud CORDES, comprende de acuerdo a su Estructura Organizacional a la Oficina Nacional y las Administraciones Regionales, las que contemplan a las unidades ejecutoras tanto del área de Salud y Administración, debiendo estas establecer los indicadores de eficiencia y eficacia para cada Objetivo de Gestión Institucional y Específicos, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva (Director Ejecutivo) responsable del cumplimiento de la elaboración de los indicadores, en concordancia con el Instituto Nacional de Seguros de Salud.
2. Los indicadores de eficacia deberán establecerse ponderando el grado de cumplimiento de los objetivos, respecto a los resultados programados para el periodo a evaluar.
3. Los indicadores de eficiencia deberán establecerse ponderando los resultados alcanzados respecto a los insumos o recursos utilizados para su cumplimiento.
4. Los indicadores de eficacia y eficiencia deberán contemplar básicamente las siguientes características:
  - a) **Homogeneidad**, los resultados deberán ser comparables a través del tiempo.
  - b) **Competencia**, los indicadores deberán corresponder al bien o servicios que se trate y no a otros productos relacionados con aquel.
  - c) **Oportunidad**, los indicadores deberán estar disponibles dentro de plazos que permitan una oportuna evaluación y toma de decisiones.

### Artículo 17º Determinación de Operaciones

1. La Caja de Salud CORDES, mediante las unidades ejecutores debe establecer las Operaciones a desarrollar para alcanzar los Objetivos de Gestión Institucionales o Específicos establecidos en el Programa de Operaciones Anual.
2. En la determinación de las Operaciones las unidades ejecutoras de la Caja de Salud CORDES, deberán identificar al responsable de realizar la operación, estableciendo el periodo de tiempo, término y finalización, de la ejecución de cada operación.

### Artículo 18º Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Cada Unidad Ejecutora de la Caja de Salud CORDES (Salud y Administración) deberá identificar la cantidad de recursos humanos, bienes y servicios requeridos para su desarrollo, debiendo considerarse el análisis de los recursos existentes, la disponibilidad de



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

recursos para la gestión y las Políticas Institucionales, definidas sobre el uso de estos recursos, se debe considerar también el cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los bienes, servicios y otros que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales, específicos de gestión y operaciones.

### **Artículo 19º Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual**

Presentación y aprobación del Programa de Operaciones Anual.: las Direcciones de Salud, Administración Financiera, juntamente con el área de Planificación, consolidarán el POA Institucional, presentado al Director Ejecutivo, que en primera instancia podrá requerir informe en detalle sobre la elaboración de la Programación de Operaciones Anual, el mismo que luego de ser evaluado y de no existir observaciones será presentado al Honorable Directorio de la Institución, para su aprobación.

### **Artículo 20º Presentación del POA aprobado a las instancias competentes.**

1. La aprobación del Programa de Operaciones Anual de la Caja de Salud CORDES es responsabilidad del Honorable Directorio de la Institución, tal como se establece en el Estatuto Orgánico y su posterior homologación por el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES).
2. Es responsabilidad de los:
  - a) Directores de Salud y Administración Financiera, la elaboración, consolidación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual.
  - b) Administradores y Jefes Médicos Regionales, la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual, en el ámbito de su competencia.

## **CAPITULO II** **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** **A LA EJECUCIÓN DEL POA**

### **Artículo 21º Seguimiento a la Ejecución del POA**

1. Se deberá efectuar el Seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual, en forma semestral y anual, debiendo presentar los informes a nivel nacional y por regionales por cada objetivo de gestión institucional, de acuerdo al formato determinado, vinculando esta información con la ejecución del presupuesto. Son responsables del seguimiento y evaluación los Administradores Regionales y los



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

Directores Nacionales de Salud y Administrativo Financiero de la Caja de Salud CORDES.

2. Esta información deberá ser presentada al Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES), en los plazos que este determine y cuando sea requerida por su Unidad de Fiscalización.

## Artículo 22º Evaluación de los resultados

1. Los Directores de Área de la Oficina Nacional y Unidades Ejecutoras de las Regionales de la Caja de Salud CORDES, deberán evaluar el cumplimiento del Programa de Operaciones Anual, en forma semestral y anual, ponderando los resultados alcanzados programados y a la ejecución del presupuesto. La evaluación deberá contemplar:
  - a) El Análisis de Situación, o los factores o circunstancias que hubieran incidido en el cumplimiento de los resultados.
  - b) El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión Institucionales, según los indicadores previstos y el cronograma de su realización.
  - c) El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión institucionales y su vinculación con los recursos asignados.
2. Los Directores de Área de la Oficina Nacional y Unidades Ejecutoras de las Regionales, de acuerdo al seguimiento y evaluación de los resultados de las operaciones, en caso de incumplimiento deberán generar medidas correctivas necesarias que permitan cumplir con los objetivos de gestión.

## Artículo 23º Ajustes al POA

Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado:

- a) Por cambio o incorporación de nuevos Objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la Entidad.

Los responsables de plantear los ajustes son los Administradores Regionales, Jefes Médicos y encargados de presupuestos a través del Director Ejecutivo y los Directores de Área de



## CAJA DE SALUD "CORDES"

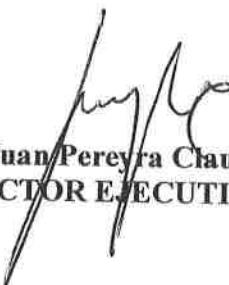
Cte N°:.....

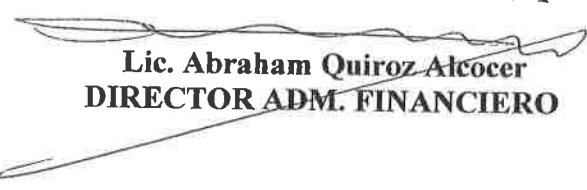
Salud y Administración Financiera, para su aprobación en el Honorable Directorio y el INASES.

### Artículo 24º Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes

1. La información de seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual de la Caja de Salud CORDES, se efectuara por la unidad competente y es de responsabilidad del Director Ejecutivo de la Institución, tal como se establece en el Estatuto Orgánico; información que deberá ser remitida al Honorable Directorio y al Instituto Nacional de Seguros de Salud INASES, para su conocimiento y revisión.
2. Asimismo es responsabilidad de:
  - a) Los Directores de Salud y Administración Financiera, la elaboración, consolidación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual.
  - b) Los Administradores y Jefes Médicos Regionales, la elaboración, consolidación de las unidades ejecutoras, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual, en el ámbito de su competencia.

La Paz, junio 1 de 2009

  
Dr. Juan Pereyra Chaure  
DIRECTOR EXECUTIVO

  
Lic. Abraham Quiroz Alcocer  
DIRECTOR ADM. FINANCIERO

  
Dra. Tatiana Osuna Bozo  
DIRECTORA DE SALUD

  
Dra. María Luz Surculento L.  
ASESORA LEGAL

  
Lic. María del Carmen Sánchez E.  
ENCARGADA DE PLANIFICACIÓN



Cite N° .....

RA-002-09

La Paz, 1º de Junio de 2009

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Art. 5º, de fecha 20 de julio de 1990.

La Ley del Presupuesto General de la Nación

La Ley N° 924 Art. 3º de fecha 14 de Abril de 1987

D.S. 21637 Arts. 3º al 8º de fecha 25 de julio de 1987.

D.S. 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2006.

La Resolución Suprema N° 225557 (Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones) de fecha 1º de diciembre de 2005.

La Resolución Ministerial N° 0758 (Por la que se dispone el cambio de nombre) de fecha 05 de agosto de 1993.

La Resolución Administrativa N° 044/2004 de 18 de agosto de 2004 que aprueba el Estatuto del CAJA DE SALUD CORDES.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 27º, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que la Resolución Suprema N° 225557 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, el Art. 1º del D.S. 21637, señala que las Cajas de Salud son responsables de la gestión administrativa en general.

Que el Art. 32 del D.S. 28631 Reglamento a la Ley LOPE, señala que la Caja de Salud CORDES, es una entidad descentralizada, sin ingerencia directa de Gestión, con Autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que, la Caja de Salud CORDES, se encuentra tipificada dentro del Art. 5º de la Ley 1178, considerando efectivo el Sistema de Programación de Operaciones.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Que el Estatuto de la Caja de Salud CORDES, en su Artículo 52 establece que el Consejo Técnico, es la instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y análisis técnico propositivo, en ese marco tiene las atribuciones de analizar y proponer Reglamentos en forma técnica. Cite N°.....

Que es necesario que el Directorio de la entidad como Máxima instancia, proceda a la aprobación definitiva del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja de Salud CORDES a objeto de implementar y normar todos los procesos e instrumentos del Sistema de Programación de Operaciones.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CAJA DE SALUD CORDES**, en uso de las atribuciones que le corresponde.

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DE LA CAJA DE SALUD CORDES**, en sus 2 Títulos y 21 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Se remite al Directorio de la entidad a objeto de su aprobación definitiva del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

**TERCERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación definitiva.

**CUARTA.-** La Dirección Ejecutiva, queda encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Lic. Abraham Quiroz Alcocer  
**DIRECTOR ADMITIVO, FINANCIERO**

Dra. E. Tatiana Ostina Bozo  
**DIRECTORA DE SALUD**

Dr. Juan Pereyra Clavite  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N° ..... RD-013-09

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

La Paz, 02 VIII 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el nivel operativo de la entidad ha presentado un Proyecto de Reglamento sobre el Sistema específico de Programación de Operaciones, a instancias de Consejo Técnico, para su revisión y aprobación para que posteriormente el Directorio como máxima instancia considere dicho Reglamento para su análisis correspondiente y emisión de la Resolución sobre su contenido.

Que, el Estatuto de la Caja de Salud CORDES, en su Artículo 52 establece que el Consejo Técnico, es la instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y análisis técnico propositivo, en ese marco tiene las atribuciones de analizar y proponer Reglamentos en forma técnica. Por lo que ha procedido ha aprobar mediante Resolución cite; RA-002-09 de fecha 1º de Junio de 2009, Reglamento Específico; Sistema de Programación de Operaciones.

Que, la Caja de Salud CORDES, se encuentra tipificada dentro del Art. 5º de la Ley 1178, circunstancia por la cual le corresponde elaborar sus propios Sistemas y Reglamentos, concordante con el Decreto Supremo N° 28631 de fecha 08 de marzo/2006, que reglamenta la Ley Lope, que en su artículo 32 señala que la Caja de Salud CORDES, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, correspondiendo al Directorio la aprobación de sus instrumentos normativos.

**POR TANTO,**

**POR TANTO: El Directorio de la Caja de Salud CORDES, en uso de sus facultades legales.**

**RESUELVE:**

**PRIMERA.- Homologar la Resolución Administrativa Cite; RA-002 de fecha 01 de junio/09, por la que se aprueba el Reglamento Específico: Sistema de Programación de Operaciones de la Caja de Salud CORDES, para su ejecución y aplicación por la Dirección Ejecutiva en coordinación con las Direcciones y/o Unidades del área correspondiente.**

Regístrate, hágase saber y archívese.



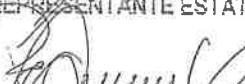
Dr. Orlando Osuna Comejo  
PRESIDENTE Y REP. ESTATAL



Sr. Luis Gonzales Huanca  
REPRESENTANTE ESTATAL



Sr. Oscar Vargas Arevalo  
REPRESENTANTE PATRONAL



Sr. Edgar Pairumani Colque  
REPRESENTANTE LAB. ACTIVO



Sr. Gerónimo Figueroa Guerrero  
REPRESENTANTE LAB. PASIVO

# **CAJA DE SALUD CORDES**



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO: SISTEMA DE PRESUPUESTOS**

**GESTION 2009**



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS CAJA DE SALUD "CORDES"

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- 1.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización, instrumento técnico que establece la reglamentación específica del Sistema de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, siendo un instrumento técnico de carácter procedural que permite operativizar el funcionamiento de los Subsistemas de Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.
- 2.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicaran obligatoriamente por todas las unidades y funcionarios de la Caja de Salud CORDES, a nivel nacional.

#### Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, tiene como marco normativo:

**(Base Legal de Creación de la Caja de Salud CORDES y Marco Jurídico del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.)**

- a) **Base Legal de Creación.**- Mediante Resolución Suprema No.170488 de 11 de septiembre de 1973 se crea el Seguro Social de la Corporación Boliviana de Fomento, con la finalidad de administrar el Seguro Social a Corto y Largo Plazo. Con la disolución en 1985 de la Corporación Boliviana de Fomento y la transferencia de todos sus activos y acciones a las Corporaciones Regionales de Desarrollo, el Seguro Social adopta el nombre de Caja Integral de las Corporaciones de Desarrollo, con ámbito de aplicación a nivel nacional. Mediante Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, se dispone la vigencia de la Caja de Salud de las Corporaciones de Desarrollo. El 6 de julio de 1993 el Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS) mediante Resolución Administrativa N° 02-026-93, la misma que es homologada por Resolución Ministerial N° 0758 de 5 de agosto de 1993, dispuso el cambio de nombre determinando que la Caja Integral de las Corporaciones pasa a denominarse Caja de Salud de las Corporaciones de Desarrollo.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº: .....

Los Decretos Supremos que reglamentan la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (Ley LOPE) Nos. 24855 de fecha 22 de septiembre 1997; 26973 y 28631 de fecha 8 de marzo 2006 que ratifican la vigencia de la Caja de Salud CORDES.

- b) Marco Jurídico del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.- El Reglamento Específico de la Caja de Salud CORDES se sujetará:
- A la Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental, Art.5º.
  - A la Ley Financial – referido a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación.
  - A la Ley Nº 924 de 14-04-87 Art. 3º
  - A la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.
  - Al D.S. Nº 21637 de 25-06-87 Art. 3º al 8º.
  - Al D.S. Nº 22578 de fecha 13-08-90 Art. 3º al 8º.
  - A la R.S. Nº 225558 de 1-12-05 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
  - A las Directrices de Formulación Presupuestaria.
  - A los Clasificadores Presupuestarios.
  - Al Estatuto Orgánico de la Caja de Salud CORDES.
  - A la Ley General de Trabajo.
  - Al Código de Seguridad Social y disposiciones conexas.
  - Al Estatuto del Médico Empleado.

### Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico.

Para estos fines el Director Administrativo Financiero y la Unidad de Planificación, deberán elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento Específico al Consejo Técnico de la Institución, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa; el cual debe ser remitido al Honorable Directorio de la Institución para su aprobación definitiva, mediante Resolución expresa.

### Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Administrativo Financiero y la Unidad de Planificación revisarán el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Caja de Salud CORDES o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuarán los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

### **Artículo 5º Difusión**

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

### **Artículo 6º Sanciones por incumplimiento del Reglamento**

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Caja de Salud CORDES, caso contrario las acciones y omisiones a este serán, sujetas a responsabilidad de acuerdo a disposiciones legales elaboradas para tal efecto.

### **Artículo 7º Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178 relacionada con el artículo 5º, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 8º Salvaguarda de Documentos**

El Director Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto.

### **Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales**

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Caja de Salud CORDES, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

#### **1.- Honorable Directorio:**

- a) Aprobar en primera instancia el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Proyecto de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la gestión e instruir su remisión para la aprobación definitiva por la entidad facultada por disposición legal específica.
- b) Ejercer el control y la fiscalización, adoptando previsiones en el orden técnico-médico, económico-financiero, administrativo y legal, canalizados a través del Director Ejecutivo.

#### **2.- Director Ejecutivo:**

Presentar al Directorio, dentro los plazos establecidos para su aprobación en primera instancia, el Plan Estratégico Institucional, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Institucional de cada gestión, los Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, y remitirlos a la entidad facultada por disposición legal específica para su aprobación definitiva; así como, presentar informes de evaluación sobre la ejecución de operaciones y actividades programadas.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº: .....

3.-

### **Director Administrativo Financiero**

Elaborar en coordinación con las instancias operativas que correspondan, el Presupuesto Institucional (que debe estar relacionado con el Programa de Operaciones Anual POA); por programas y actividades en sus capítulos de ingresos y egresos, las ejecuciones presupuestarias, así como las correspondientes reformulaciones y reordenamientos administrativos, y presentarlos a consideración y aprobación del Director Ejecutivo y del Directorio. Asimismo, elaborar informes de evaluación sobre la ejecución de operaciones y actividades programadas a nivel institucional y de su área

4.-

### **Encargado Nacional de Presupuesto:**

Es el responsable de efectuar la consolidación, revisión y ajustes a los proyectos de presupuesto presentados por las Administraciones Regionales, considerando los ingresos reales para una buena distribución del gasto, verificando la compatibilización con los POAs de la gestión.

5.-

### **Administradores Regionales:**

Elaborar y presentar su Presupuesto a la Dirección Administrativa Financiera a fin de que el mismo sea consolidado en el Presupuesto General Institucional para su aprobación en instancias superiores, respaldado por el POA, o en caso necesario la reformulación que corresponda.

6.-

### **Encargados Regionales de Presupuesto**

Preparar el Proyecto de Presupuestos, de ingresos y egresos estableciendo límites de acuerdo a los ingresos de la gestión y compatibilizando con el POA de la gestión, con el fin de que los objetivos sean cumplidos.

### **Artículo 10º Componentes del Sistema de Presupuestos**

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los Subsistemas:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

### **Artículo 11º Técnica Presupuestaria**

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

## T I T U L O II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

### CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACION PRESUPUESTARIA

#### SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACION CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

##### **Artículo 12º Definición de la Política Presupuestaria Institucional.**

La Caja de Salud CORDES aplicara la Política Presupuestaria, tomando en cuenta el Código de Seguridad Social, su reglamentación y normas conexas, en base al Plan Estratégico Institucional, con objetivos planteados en la Programación de Operaciones y de acuerdo a los recursos propios de la institución, asimismo cumplirá con las instrucciones que emita el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES) y con las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y otras disposiciones inherentes a la materia.

##### **Artículo 13º Articulación con el Programa de Operaciones.**

El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales, deberán articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la Caja de Salud CORDES y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujete a los recursos que se estime disponer para cada gestión.

#### SECCION II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### **Artículo 14º Procesos de Elaboración del Presupuesto.**

La elaboración del presupuesto de la Caja de Salud CORDES comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos: está a cargo de cada Encargado Regional de Presupuestos, considerando que la Caja de Salud CORDES tiene carácter descentrado, cuenta con recursos propios por concepto de aportes de asegurados (Activos y Pasivos), venta de servicios y otros, disponibilidad de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, la formulación del proyecto de Presupuestos de Recursos se inicia en cada una de las Administraciones Regionales y Oficina



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

Nacional señalando rubros, fuente de financiamiento, tipo de moneda, naturaleza económica y los instrumentos técnicos que permitirán la valoración del Programa Operativo Anual POA.

- b) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos que se determinarán en la Programación de Operaciones Anual y Plan Estratégico Institucional de la Caja de Salud CORDES.
- c) Las categorías programáticas, están identificadas según las competencias definidas en la norma legal de creación de la Caja de Salud CORDES.
- d) De acuerdo a disposiciones establecidas, para la formulación de los gastos se cuenta con los Programas O1 Servicios de Administración, O2 Servicios de Salud y O3 Otros – para Gastos de Inversión.
- e) Programación del Presupuesto de Gastos: está a cargo de cada Encargado Regional de Presupuesto, considerando que la Caja de Salud CORDES, debe satisfacer los requerimientos de salud de sus asegurados y beneficiarios, cada una de las Administraciones Regionales y Oficina Nacional en función de las operaciones a cumplir y en base a la Estructura Programática, partidas por objeto del gasto, deberán valorar el programa Operativo Anual (POA), buscando que los ingresos cubran satisfactoriamente los gastos programados.
- f) Consolidación del Presupuesto Institucional: de acuerdo al cronograma expreso, las Administraciones Regionales, enviarán su Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos a la Dirección Ejecutiva, para que por la Dirección Administrativa Financiera se proceda a la consolidación del proyecto de Presupuesto General Institucional.

### Artículo 15º Estimación del Presupuesto de Ingresos.

1.- El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales estimarán los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Que la Caja de Salud CORDES, en el ámbito Nacional, tiene carácter descentrado, donde cada Administración Regional cuenta con recursos propios por concepto de aportes de asegurados (Activos y Pasivos), venta de servicios y otros, disponibilidad de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, la formulación del Proyecto de Presupuestos de Recursos se inicia en cada una de las Administraciones Regionales y Oficina Nacional señalando rubros, fuente de financiamiento, tipo de moneda, naturaleza económica y los instrumentos técnicos que permitirán la valoración del Programa Operativo Anual (POA).  
En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, (Recursos Propios).  
Los montos señalados para el Presupuestos de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

2.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, de acuerdo a disposiciones legales establecidas.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo sobre la venta de servicios a particulares.
- d) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá ser considerada, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

### **Artículo 16º Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.**

El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Competente.

### **Artículo 17º Elaboración del Presupuesto de Gastos.**

1.- El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por la instancia competente.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

2.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

- Cite Nº: .....
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa de Inversiones.
  - c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

3.- El presupuesto de servicios Personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Gupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El bono de antigüedad deberá considerar la antigüedad de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida en el Decreto Supremo 21060 y aplicable sobre el monto de tres salarios mínimos nacionales, conforme a disposiciones legales específicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario total ganado.
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestarios de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 Bonificaciones, 11700 sueldos, 11900 Otros, 12100 personal eventual; calculando los aportes patronales: 10% para salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales y 2% aportes para la vivienda.

### Artículo 18º Presentación del Proyecto de Presupuesto.

- a) El encargado de Presupuestos a Nivel Nacional, presentará a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección Ejecutiva, el Proyecto de Presupuesto Consolidado con un resumen ejecutivo, instancia que podrá requerir una explicación en detalle sobre la formulación del Proyecto de Presupuesto.
- b) El Director Administrativo Financiero, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento, a nivel nacional.
- c) El Director Administrativo Financiero, deberá elaborar el informe de presentación del Proyecto, justificando el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento, en base a los Proyectos presentados por cada Administración Regional de la Caja de Salud CORDES.
- d) El Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES deberá incluir el siguiente contenido mínimo:



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: .....

- Presupuesto de Recursos, contendrá el consolidado de las Administraciones Regionales, desagregado por rubros, fuente de financiamiento. (Recursos Propios)
- Presupuesto de gastos, contendrá el consolidado de las Administraciones Regionales, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado por categorías programáticas, señalando la fuente de financiamiento, que en el caso de la Caja de Salud CORDES son Recursos Propios.
- Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- Otros que se considere necesarios.

## Artículo 19º Aprobación del Proyecto de Presupuesto.

- a) El Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES deberá ser presentado, al Consejo Técnico de la Institución, para ser revisado y aprobado mediante Resolución Administrativa, para luego ser remitido al Honorable Directorio de la Institución.
- b) El Honorable Directorio de la Institución, luego de analizar el Proyecto de Presupuesto de la Institución, aprobará con Resolución Expresa.
- c) El Proyecto de Presupuesto aprobado por el Honorable Directorio, deberá ser remitido al Instituto Nacional de Seguros de Salud INASES, para su aprobación definitiva.

## CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### Artículo 20º Programación de la Ejecución Presupuestaria.

El Director Administrativo Financiero en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución, física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y ejecutar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibiliza con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Ejecutivo.

Esta programación podrá ser ajustada trimestral y semestralmente.

### Artículo 21º Ejecución del Gasto.

La ejecución presupuestaria comprende los procesos administrativos de captación de recursos, la realización de desembolsos o pagos, y de ajustes al presupuesto aprobado, sujetos a regulaciones contenidas en las normas legales inherentes a la materia.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

El Director Ejecutivo y Director Administrativo Financiero, de Oficina Nacional y los Administradores de cada Regional de la Caja de Salud CORDES, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes.

### **Artículo 22º Ajustes en la Ejecución de Gastos.**

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Ejecutivo deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

### **Artículo 23º Modificaciones Presupuestarias.**

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que serán elaboradas para este efecto.

1. La Caja de Salud CORDES durante el ejercicio de la gestión, podrá efectuar cambios en el presupuesto, si es que se incorporarán nuevos objetivos, por cambios de objetivos iniciales previstos, por cambio de las metas de estos objetivos; o por desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales sin cambio de objetivos.
2. La Caja de Salud CORDES hará aprobar las modificaciones presupuestarias mediante Resolución del Honorable Directorio de la Institución y Resolución Administrativa del (INASES), debiendo sujetarse a las disposiciones legales y normativas inherentes a la materia.

## **CAPITULO III** **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** **DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 24º Informe de la Ejecución Presupuestaria.**

El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales por intermedio de los encargados de presupuestos, preparan la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirán esta información para su evaluación por el Director Ejecutivo, para su presentación al Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES).

### **Artículo 25º Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.**

El Director Ejecutivo, Director Administrativo Financiero, Administradores Regionales y encargados de Presupuestos, analizarán la información de la ejecución física y financiera



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

del Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, que deberá estar enmarcados en el Programa de Operaciones Anual (POA) y sus asignaciones presupuestarios.

1. El seguimiento de la Ejecución Presupuestaria en la Caja de Salud CORDES, debe efectuarse en cada Regional y Oficina Nacional durante el ejercicio presupuestario, debiendo elaborar y emitir en forma periódica reportes de la ejecución financiera del presupuesto, debiendo ser preparados en forma agregado o Institucional y por categoría programática.
2. La evaluación del presupuesto de recursos y gastos en la Caja de Salud CORDES, debe efectuarse en cada Regional y Oficina Nacional, vinculando la evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de gestión previstos.
3. La evaluación del presupuesto deberá realizarse en forma periódica, durante la ejecución y al cierre del ejercicio de gestión, debiendo presentar los informes de evaluación a las instancias de fiscalización previstas, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

En Administraciones Regionales y Oficina Nacional:

- a. Obtención y análisis de las ejecuciones presupuestarias.
- b. Evaluación y compatibilización de las ejecuciones presupuestarias con el Programa Operativo Anual (POA) y financiero identificando desvíos.
- c. Emisión de informes sobre el seguimiento y evaluación presupuestaria, explicando la causa de los desvíos en caso de que existieran, analizar y recomendar propuestas de medidas correctivas.
- d. Envío de reportes sobre la ejecución presupuestaria y evaluaciones presupuestarias en forma periódica (mensual, semestral y anual) a la Oficina Nacional.

Los encargados de efectuar las evaluaciones a Nivel Nacional son:

La Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Presupuestos tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Análisis y Evaluación de las ejecuciones presupuestarias por cada administración regional.
- b. Emisión de informe de evaluación y recomendación por cada regional.
- c. Consolidación de ejecuciones presupuestarias a nivel nacional.
- d. Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria consolidada a nivel nacional con la:



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº: .....

- Emisión de informe de evaluación y recomendaciones, sobre el presupuesto consolidado a nivel nacional.
- Presentación de la Ejecución presupuestaria consolidada a la Dirección Ejecutiva a través de la Dirección Administrativa Financiera.

Según los resultados de la evaluación, el Director Ejecutivo promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

La Paz, junio 1 de 2009

Dr. Juan Pereyra Clzure  
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Abraham Quiroz Alcocer  
DIRECTOR ADM. FINANCIERO

Dra. Tatiana Osuna Bozo  
DIRECTORA DE SALUD

Dra. María Luz Surculento L.  
ASESORA LEGAL

*M. Sanchez*  
Lic. María del Carmen Sánchez E.  
ENCARGADA DE PLANIFICACIÓN



# CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: ..... PA-003-00

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Paz, 1º de Junio de 2009

### VISTOS:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Art. 5º, de fecha 20 de julio de 1990.  
Ley Financiera (Aprobación del Presupuesto General de la Nación)  
Ley N° 924 Art. 3º de fecha 14 de Abril de 1987  
Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria  
D.S. N° 21637 Arts. 3º al 8º de fecha 25 de julio de 1987.  
D.S. N° 22578 Arts. 3º al 8º de fecha 13 de Agosto de 1990  
Estatuto Orgánico de la Caja de Salud CORDES  
Estatuto del Medico Empleado

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 27º, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por las instancias competentes, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control.

Que el Artículo 8º de la mencionada Ley, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, el Art. 1º del D.S. 21637, señala que las Cajas de Salud son responsables de la gestión administrativa en general.

Que, la Caja de Salud CORDES, se encuentra tipificada dentro del Art. 5º de la Ley 1178, considerando efectivo el Sistema de Presupuestos.

Que el Estatuto de la Caja de Salud CORDES, en su Artículo 52 establece que el Consejo Técnico, es la instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y análisis técnico propositivo, en ese marco tiene las atribuciones de analizar y proponer Reglamentos en forma técnica ante las instancias que corresponda.



## CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:.....

Que es necesario que el Directorio de la entidad como Máxima instancia, proceda a la aprobación definitiva del Reglamento Específico; Sistema de Presupuestos de la Caja de Salud CORDES a objeto de implementar y normar todos los procesos e instrumentos del Sistema de Presupuestos.

POR TANTO,

EL CONSEJO TECNICO DE LA CAJA DE SALUD CORDES, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

**PRIMERA.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del CAJA DE SALUD CORDES en sus 2 Títulos y 21 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Se dispone la remisión del presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, para su consideración y aprobación definitiva al Honorable Directorio de la entidad.

**TERCERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

**CUARTA.-** La Dirección Ejecutiva, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

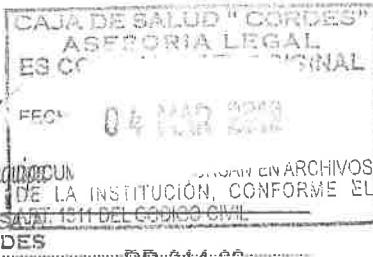
Lic. Abraham Quiroz Alcocer  
DIRECTOR ADMITIVO FINANCIERO  
  
CAJA DE SALUD CORDES

Dra. E. Tatiane Osuna Bozo  
DIRECTORA DE SALUD  


Dr. Juan Pereyra Clavre  
DIRECTOR EJECUTIVO  




# CAJA DE SALUD "CORDES"



## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

La Paz, 02 JUN. 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el nivel operativo de la entidad ha presentado un Proyecto de Reglamento sobre el Sistema de Presupuestos, a instancias de Consejo Técnico, para su revisión y aprobación para que posteriormente el Directorio como máxima instancia considere dicho Reglamento para su análisis correspondiente y emisión de la Resolución sobre su contenido.

Que, el Estatuto de la Caja de Salud CORDES, en su Artículo 52 establece que el Consejo Técnico, es la instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y análisis técnico propositivo, en ese marco tiene las atribuciones de analizar y proponer Reglamentos en forma técnica. Por lo que ha procedido ha aprobar mediante Resolución cito; RA-003-09 de fecha 1º de Junio de 2009, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la entidad.

Que, la Caja de Salud CORDES, se encuentra tipificada dentro del Art. 5º de la Ley 1178, circunstancia por la cual le corresponde elaborar sus propios Sistemas y Reglamentos, concordante con el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, que reglamenta la Ley Lope, que en su artículo 32 señala que la Caja de Salud CORDES, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, correspondiendo al Directorio la aprobación de sus instrumentos normativos, para su aplicación.

**POR TANTO,**

**POR TANTO:** El Directorio de la Caja de Salud CORDES, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Homologar la Resolución Administrativa Cite; RA-003 de fecha 01 de junio/09, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Caja de Salud CORDES, para su ejecución y aplicación por la Dirección Ejecutiva en coordinación con las Direcciones y/o Unidades del área correspondiente.

Regístrate, hágase saber y archívese.

Dr. Orlando Osuna Comejo  
PRESIDENTE Y REP. ESTATAL

Sr. Luis González Huanca  
REPRESENTANTE ESTATAL

Sr. Oscar Vargas Arévalo  
REPRESENTANTE PATRONAL

Sr. César Palomino Coque  
REPRESENTANTE LAB. ACTIVO

Sr. Germán Figueroa Guerrero  
REPRESENTANTE LAB. PASIVO

Co/Arch.